SOLICITUD ADICION EN TIEMPO A UN CONTRATO

Ibagué, 06/09/2024

Señor
FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector.

Asunto: solicitud adición en tiempo contrato No. 024-2024 de fecha 15/08/2024.

De manera respetuosamente me permito manifestar que teniendo en cuenta mi labor como supervisor de este contrato asignada por su señoría e igualmente el éxito, el debido proceso que se ha surtido con el contratista hasta la fecha y, considerando la necesidad urgente de hacer una adicion en tiempo que se justifica por las siguientes razones:

Justificación para la Adición en Tiempo del Contrato ID CO1.PCCNTR.6649413

1. Contexto del contrato:
El contrato mencionado tiene por objeto la **"Reparación y Mantenimiento de Instrumentos de Viento Maderas y Metales"**, cuyo objetivo es realizar la revisión, reparación y mantenimiento adecuado de los instrumentos de viento de la entidad contratante. La magnitud de la tarea, que involucra un número considerable de instrumentos, ha llevado a que el proceso de mantenimiento sea más complejo y extenso de lo inicialmente previsto.

2. Fundamentación para la solicitud de adición en tiempo:
La **adición de tiempo** al contrato se solicita debido a **circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes**, las cuales han dificultado el cumplimiento de los plazos originalmente establecidos. Específicamente:

- **Cantidad de instrumentos a mantener:** El contrato originalmente no contempló con precisión la magnitud del número de instrumentos a reparar. Durante el proceso de ejecución, se ha identificado que la cantidad de instrumentos y el estado de algunos de ellos requieren de mayor tiempo para su reparación y mantenimiento. Esta situación no se pudo prever en el momento de la suscripción del contrato.
- **Complicaciones con la importación de repuestos:** Algunos de los repuestos necesarios para la reparación de los instrumentos son importados y han sufrido demoras en su llegada debido a complicaciones logísticas o restricciones comerciales imprevistas, como problemas en las cadenas de suministro internacionales. Esta circunstancia ha afectado directamente el cronograma de trabajo y la finalización de las reparaciones.
- **Imprevisibilidad de las condiciones:** A pesar de la planificación inicial, la reparación de instrumentos de viento, especialmente de aquellos de materiales específicos como madera y metales, implica un alto grado de especialización y cuidado. La intervención requiere un tiempo mayor del esperado debido a que los instrumentos presentan daños más complejos de

lo inicialmente previsto, lo que ha requerido más tiempo de trabajo para cumplir con los estándares de calidad establecidos.

3. Normativa aplicable:

El artículo 41 de la **Ley 80 de 1993** establece que el contratista podrá solicitar una **modificación en los términos de ejecución** del contrato cuando se presenten **circunstancias imprevistas** que afecten su cumplimiento, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato y no se afecte la naturaleza de la contratación. En este caso, las complicaciones mencionadas (volumen de instrumentos a reparar y demoras en la importación de repuestos) son circunstancias que no pudieron haberse previsto al momento de la suscripción del contrato.

Asimismo, el **Decreto 1082 de 2015**, en su artículo 2.2.1.3.1.3, establece que el **prórroga de los contratos** se puede otorgar cuando se presenten causas justificadas como el aumento de la cantidad de bienes o servicios a entregar o la existencia de razones de fuerza mayor, lo cual sería el caso en este escenario.

4. Impacto en la ejecución del contrato:

La adición de **40 días adicionales** al plazo de ejecución del contrato no solo es necesaria para completar el mantenimiento y reparación de los instrumentos, sino que también garantiza que la calidad del servicio prestado sea la adecuada y acorde con las necesidades de la entidad. Sin esta prórroga, se corre el riesgo de que no se pueda cumplir con el mantenimiento en tiempo y forma, lo que afectaría la operatividad de los instrumentos de viento y la satisfacción de los usuarios finales.

5. Conclusión y recomendación:

Dado que las razones expuestas son claras, objetivas y justificadas por circunstancias que no pudieron ser previstas ni controladas en el momento de la suscripción del contrato, se recomienda aprobar la adición en tiempo de **40 días adicionales** para completar el proceso de reparación y mantenimiento de los instrumentos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta adición no modifica el objeto ni los términos esenciales del contrato, solo busca garantizar la correcta ejecución del servicio bajo las condiciones que han surgido durante el desarrollo del mismo. Además, la extensión del plazo permitirá cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad contratante, sin perjuicio de la calidad en el servicio prestado.

Atentamente,

CENEN BERMUDEZ CELEMIN
Supervisor del Contrato

ADICION AL CONTRATO No. 024-2024
Reglamentado por el articulo 40 de la ley 80

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 3.824.733 expedida en La Unión Sucre, en su calidad de Rector por resolución de Secretaria de Educación Municipal de Ibagué No. 000116 del 25 de enero de 2018, en uso de las facultades legales y funciones contenidas en los articulo 10 y 13 de la Ley 715 de 2001, artículos 4 y 6 del decreto 4791 del 19 diciembre de 2008, actuando como ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Educativos de CONSERVATORIO DE IBAGUE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO NIT No. 809.009.518-9 y DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1110475155 de , acuerdan hacer una adición en TIEMPOr al contrato inicial de conformidad con el articulo 40 de la ley 80 inciso 2º

Los términos generales de la adición contractual es la siguiente:

CONTRATO			
No.	024-2024	FECHA :	15/08/2024
OBJETO DE LA ADICION	SE HACE UNA ADICION DE 60 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO.		
CONTRATISTA			
NOMBRE:	DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE		NIT: 1110475155

En constancia se firma en Ibagué, 09/09/2024

FRANCISCO DE ASIS ARCIA MERCADO
Rector - Ordenador del Gasto

DIEGO BERNAL

DIEGO ENRIQUE BERNAL DUQUE
NIT ó CC 1110475155
Contratista

CENEN BERMUDEZ CELEMIN
Supervisor del Contrato